

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR, CELEBRADA
EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Exp. Núm: 2589/2020

ASISTENTES:

Hora de comienzo. – 20:30 horas.

Hora de finalización: 21:15 horas.

ASISTENTES

DON LUÍS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde -
Presidente)

DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular.

DOÑA M^a ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.

DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.

DON AGUSTÍN CLEMENTE TAPIA BURILLO, Grupo Municipal Partido Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT, Grupo Municipal Ganar Híjar.

DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.

DON SERGIO SANZ IZQUIERDO Grupo Municipal Ganar Híjar.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la villa de Híjar, siendo las 20:30 horas del día 4 de noviembre de 2020, se reúnen mediante Videoconferencia los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. alcalde y con la asistencia de la Sra. secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados.

Se hace constar expresamente que, como resultado de la actual situación sanitaria provocada por el COVID-19, encontrándose España en situación de estado de alarma; la Comunidad Autónoma de Aragón, ha publicado en el BOA número 219, de 4 de noviembre de 2020, Decreto de 4 de noviembre de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/13



propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Por ello, se entiende ajusta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, tras su modificación mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, que permite la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones; por ello, **la sesión que se celebra tiene lugar mediante VIDEOCONFERENCIA iniciada A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMATICA ZOOM, por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación. Encontrándose presentes ocho de los nueve concejales que conforman el Pleno de la Corporación, muestran su conformidad con la celebración de la sesión por videoconferencia.**

Previo. Declaración de urgencia de la inclusión en el orden del día de la adopción de acuerdo, en relación a la propuesta de alcaldía de revocación del acuerdo de no disponibilidad de créditos sobre el presupuesto 2020 adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2020. Y ello, en atención al acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, en el que aprecia, por mayoría absoluta de sus miembros, que se dan las circunstancias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española que permite superar los límites de estabilidad estructural y de volumen de deuda permitiendo la excepcionalidad prevista en el artículo 11.3 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implica dejar sin efectos en 2020 y 2021 el necesario cumplimiento de las reglas fiscales.

Por el Sr. alcalde se informa que, con motivo del acuerdo del Congreso de los Diputados, y con efectos desde la fecha del acuerdo, 20 de octubre de 2020, se ha suspendido de aplicación las reglas fiscales y, en consecuencia, no resultaran de aplicación las medidas coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni 2021. En consecuencia, y por lo que se refiere a los efectos de la medida sobre los Planes Económicos Financieros vigentes, no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. Además, no se requerirá acuerdo expreso plenario sobre la suspensión del Plan Económico Financiero. Del mismo modo, se entenderán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad a que hubiere lugar por incumplimientos de la liquidación de 2019 o incumplimiento de los planes económico-financieros, pudiendo estos acuerdos de no disponibilidad, ser revocados.


Considerando que el Ayuntamiento de Híjar, en su sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo de no disponibilidad sobre determinados créditos con motivo del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto establecidos para la anualidad 2019 en el plan económico financiero aprobado con motivo de la liquidación del ejercicio 2018.

Entendiendo que se dan las circunstancias para que se proceda a la revocación de dicho acuerdo al amparo de lo acordado por el Congreso de los Diputados, y, considerando que, encontrándonos avanzado ya el cuarto trimestre contable, se hace preciso no dilatar la adopción del acuerdo con el fin de facilitar que los créditos puedan ser dispuestos en la anualidad, se propone incluir el acuerdo en el orden del día señalando que no quedó incluido en la convocatoria de la sesión, al estar el asunto sometido a estudio por la intervención municipal.

Estando presentes ocho de los nueve concejales que componen el Pleno, y, por unanimidad de los mismos, por tanto por mayoría absoluta de los miembros que lo componen, se acuerda incorporar el asunto en el orden del día y, en virtud de lo informado por la alcaldía, acuerdan igualmente por unanimidad de los presentes, revocar el acuerdo adoptado en sesión de 16 de junio de 2020, liberando los créditos sobre los que se dictaron los acuerdos de no disponibilidad, siendo, en concreto, los siguientes:

Medida	Partida	Capitulo	Fecha	Efecto
--------	---------	----------	-------	--------

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/13



	presupuestaria		aplicación efectiva	económico en el ejercicio 2020
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	151.61901	6	Acuerdo de pleno	18.000,00
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	153.61902	6	Acuerdo de pleno	20.000,00
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	153.62301	6	Acuerdo de pleno	20.000,00
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	1532.61904	6	Acuerdo de pleno	8.000,00
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	165.62302	6	Acuerdo de pleno	20.099,50
Acuerdo no disponibilidad partida de gasto	432.60901	6	Acuerdo de pleno	22.657,80
Total				108.757,30

Retomada la normalidad de la sesión, se procede al estudio y valoración de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptando los siguientes

ACUERDOS

1. ACUERDO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 2531/2020 SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES PARA SU DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA E INICIO DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento ha tramitado expediente 2531/2020 al objeto de proceder al arrendamiento de las fincas rústicas municipales abajo indicadas, para su incorporación a los proyectos de construcción y explotación de dos plantas de generación de energía fotovoltaica, PF Híjar 1 Escorihuela y PF Híjar 2 Clavería 1, promovidas por las mercantiles Alpha 2 Conexión Solar, SL. y Alpha 3 Solar, SL.,

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	1225
Referencia catastral	44128A020090050000XQ
Polígono	20
Parcela	9005

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/13



Uso:	Secano
Superficie:	6.721 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	4.555 m ²
Valoración Catastral	0.00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	1.411,41€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 11.619). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	1224
Referencia catastral	44128A020090040000XG
Polígono	20
Parcela	9004
Uso:	Secano
Superficie:	3.575 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	2.839 m ²
Valoración Catastral	0.00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	750,75€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 11618). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	1223
Referencia catastral	44128A020090030000XY
Polígono	20
Parcela	9003
Uso:	Secano
Superficie:	5.971 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	4.609 m ²
Valoración Catastral	0,00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	1.253,91€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 11617). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	1231
Referencia catastral	44128A034090040000XL
Polígono	34
Parcela	9004

4

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/13



Uso:	Secano
Superficie:	5.839 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	4.876 m ²
Valoración Catastral	0,00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	1.226,19€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 11622). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	469
Referencia catastral	44128A03400011000XP
Polígono	34
Parcela	11
Uso:	Secano
Superficie:	11.564 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	11.564 m ²
Valoración Catastral	0,00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	3.181,44€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 2778). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	470
Referencia catastral	44128A034000120000XL
Polígono	34
Parcela	12
Uso:	Secano
Superficie:	2.498 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	2.498 m ²
Valoración Catastral	0,00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	1.253,91€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 2779). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/13



EPÍGRAFE	1B
Nº DE ORDEN	471
Referencia catastral	44128A034000130000XT
Polígono	34
Parcela	13
Uso:	Secano
Superficie:	14.872 m ²
Superficie objeto de arrendamiento	14.872 m ²
Valoración Catastral	0,00 €
Valor Inventariado/ Precio Mercado	4.091,17€
Situación Jurídica	Inventariada Inscrita en el Registro de la Propiedad (finca 2780). Incluida en procedimiento de concentración parcelaria acordada por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Cargas o gravámenes	No tiene

RESULTADO que, en el referido expediente, consta la evacuación de los siguientes trámites:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Declaración de inversión de interés autonómico	30-07-2020	Declara los proyectos en que se integran las fincas de interés autonómico.
Informe de Secretaría	21-10-2020	Favorable
Informe de los Servicios Técnicos	23-10-2020	Tasación de las fincas
Informe de Intervención	22-10-2020	Determina la competencia del Pleno.
Certificado del Inventario de Bienes e inscripción en el Registro de la propiedad.	22-10-2020	Bienes inventariados e inscritos en el Registro de la Propiedad.
Acuerdo de inicio de expediente de contratación por adjudicación directa	26-10-2020	
Incorporación del Pliego de Cláusulas Administrativas	2-11-2020	

CONSIDERNADO que por secretaría se ha informado que en el expediente ha quedado justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo el arrendamiento de las fincas, obrando informe en el expediente de los servicios técnicos comprensivo de la descripción y la valoración técnica de los bienes, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación, a los efectos de fijar el precio del arrendamiento.

CONSIDERANDO que se procedió a la comprobación de la inscripción de las fincas en el Inventario Municipal de Bienes; su inscripción en el Registro de la Propiedad de Híjar a nombre del Ayuntamiento; y, respecto a su situación libre de cargas y gravámenes.

RESULTADO que se ha informado favorablemente la adjudicación directa del contrato de arrendamiento, en atención a la excepción prevista en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al haberse justificado en el expediente la singularidad de la operación fundamentada, principalmente, en el interés socio-económico de la implantación de la actividad en el municipio. La justificación consta en el informe emitido por secretaría en fecha 21 de octubre de 2020, que, a mayor abundamiento, incorpora la declaración de

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/13



los proyectos de ambas plantas fotovoltaicas como inversiones de interés autonómico (acuerdo de 30 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón). En el mismo informe, se justifican las causas excepcionales que determinan la necesidad de superar el plazo máximo de duración del contrato establecido en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

RESULTADO que, para la correcta adjudicación de las fincas, se procedió a la formación de dos lotes configurados como unidades indivisibles y cuya distribución atiende al proyecto declarado de interés autonómico al que quedarán vinculadas.

LOTES	PROYECTO EN QUE SE INCLUYE	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. OBJETO DE ARRENDAMIENTO	LINDEROS /LOCALIZACIÓN PARTE INCLUIDA
LOTE 1	PF Híjar 1, Escorihuela.	44128A020090050000XQ	4.555 m2	Desde camino 44128A020090060000XP hasta parcela 44128A021003070000XQ
	PF Híjar 1, Escorihuela.	44128A020090040000XG	2.839 m2	Desde parcela 44128A020090030000XY hasta parcela 44128A020000450000XQ
	PF Híjar 1, Escorihuela.	44128A020090030000XY	4.609 m2	Desde parcela 44128A020090050000XQ hasta unión con camino 44128A020090020000XB
TOTAL SUPERFICIE LOTE 1			12.003 m2	
LOTE 2	PF Híjar 2, Clavería 1	44128A034090040000XL	4.876 m2	Desde carretera 44128A034090010000XG hasta límite zona servidumbre A68 lado norte; y, Desde límite zona servidumbre A68 lado sur hasta camino 44128A034090050000XT
	PF Híjar 2, Clavería 1	44128A034000110000XP	11.564 m2	Totalidad de la finca
	PF Híjar 2, Clavería 1	44128A034000120000XL	2.498 m2	Totalidad de la finca
	PF Híjar 2, Clavería 1	44128A03400130000XT	14.872 m2	Totalidad de la finca
	TOTAL SUPERFICIE LOTE 2			33.810 m2

RESULTANDO que, a la vista del valor estimado del contrato y en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emitió informe de Intervención determinando el porcentaje que supone el precio del arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar, resultando ser el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que Pleno de la corporación, como órgano competente, acordó el inicio del expediente y ordenó la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regirla adjudicación y ejecución del contrato.

VISTO que en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta el objeto y destino de los bienes arrendados, así como las necesarias previsiones de valor estimado de contrato, precio, duración, requisitos previos a la adjudicación del contrato, adjudicación del contrato y formalización del mismo y, las condiciones que regirán en su ejecución y resolución.

CONSIDERANDO que por la secretaria municipal se ha informado que en la tramitación del expediente se han observado las normas contenidas en los artículos 99 al 102 del Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	7/13



Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; los artículos 9, 115 a 155 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; los artículos 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe propuesta de resolución y el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno, por unanimidad de sus miembros presentes

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de los siguientes lotes de fincas rústicas, iniciándose el procedimiento para su adjudicación directa a las empresas que se indican, por ser las promotoras de los proyectos de construcción y explotación de las plantas fotovoltaicas en que se integran.

LOTES	PROYECTO EN QUE SE INCLUYE	Empresa promotora del proyecto	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. OBJETO DE ARRENDAMIENTO	LINDEROS /LOCALIZACIÓN PARTE INCLUIDA
LOTE 1	PF Híjar 1, Escorihuela.	Alpha 2 Conexión Solar, SL.	44128A020090050000XQ	4.555 m2	Desde camino 44128A020090060000XP hasta parcela 44128A021003070000XQ
	PF Híjar 1, Escorihuela.	Alpha 2 Conexión Solar, SL.	44128A020090040000XG	2.839 m2	Desde parcela 44128A020090030000XY hasta parcela 44128A020000450000XQ
	PF Híjar 1, Escorihuela.	Alpha 2 Conexión Solar, SL.	44128A020090030000XY	4.609 m2	Desde parcela 44128A020090050000XQ hasta unión con camino 44128A020090020000XB
TOTAL SUPERFICIE LOTE 1				12.003 m2	
LOTE 2	PF Híjar 2, Clavería 1	Alpha 3 Solar, SL.	44128A034090040000XL	4.876 m2	Desde carretera 44128A034090010000XG hasta límite zona servidumbre A68 lado norte; y, Desde límite zona servidumbre A68 lado sur hasta camino 44128A034090050000XT
	PF Híjar 2, Clavería 1	Alpha 3 Solar, SL.	44128A034000110000XP	11.564 m2	Totalidad de la finca
	PF Híjar 2, Clavería 1	Alpha 3 Solar, SL.	44128A034000120000XL	2.498 m2	Totalidad de la finca
	PF Híjar 2, Clavería 1	Alpha 3 Solar, SL.	44128A03400130000XT	14.872 m2	Totalidad de la finca
	TOTAL SUPERFICIE LOTE 2				33.810 m2

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar las siguientes empresas a participar en el procedimiento de adjudicación presentando la correspondiente oferta:

- Alpha 2 Conexión Solar, SL. Lote 1.

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/13



- Alpha 3 Solar, SL., Lote 2.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2584/2020 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

CONSIDERANDO que por Providencia de Alcaldía se solicitó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el sentido de adecuar la ordenanza reguladora del impuesto a la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V1323-14, de 16 de mayo de 2014, respecto al establecimiento de un tipo único de gravamen para todas las tipologías de construcciones, instalaciones y obras. Al tiempo, y con el fin de mejorar la cobertura legal de la gestión del tributo, se incorporan algunas disposiciones cuyo fin último es mejorar la gestión del tributo.

VISTO que con fecha 27 de octubre de 2020, se emitió informe se secretaria en el que, tras exponer los antecedentes y evolución normativa de la tasa, se informó favorablemente la inclusión de la bonificación propuesta por Alcaldía y se señaló el procedimiento a seguir para su modificación.

VISTO que al expediente se incorporó el proyecto de nuevo texto normativo elaborado por secretaría, en los siguientes términos:

PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL Nº 3. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Integran asimismo el hecho imponible del impuesto:

- a) Las obras amparadas por una orden de ejecución.
- b) Las obras de interés público.
- c) Las obras amparadas en una concesión administrativa.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Híjar

Artículo 2. Exenciones.

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/13



Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones y obras, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

- a) los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
- b) los constructores.
- c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.
- d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3.- En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de los profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 4% sobre la base imponible.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5. Bonificaciones.

1.- De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas en base a criterios sociales, culturales, medioambientales, histórico-artísticos o de fomento de empleo, pudiéndose declarar de especial interés o utilidad municipal las siguientes construcciones, instalaciones u obras, para las que se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

A) Actuaciones de renovación y mejora de la escena urbana:

1. Disfrutarán de una bonificación del 50% aquellas actividades de construcción o instalación ejecutadas dentro de las zonas delimitadas por el Plan General de Ordenación

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/13



Urbana como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, por mejorar el tejido urbano y favorecer el asentamiento poblacional.

2. Podrán disfrutar de una bonificación del 75% sobre la cuota del Impuesto aquellas actuaciones destinadas a adecuar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las fachadas de los inmuebles ubicados en el casco histórico del municipio, siempre que mantengan la estética de la construcción original, así como la del entorno en que se ubiquen y supongan una inversión mínima de 3.000 euros, por ser tales actuaciones consideradas de especial interés o utilidad municipal.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la partida o partidas del presupuesto de ejecución material de las obras destinadas estrictamente a dicho fin, por ser las únicas actuaciones bonificadas.

3. Podrán disfrutar de una bonificación del 90% sobre la cuota del Impuesto las obras de derribo de inmuebles ubicados en el casco histórico del municipio, declarados en situación de ruina ordinaria o inminente, siempre y cuando sean ejecutadas voluntariamente por su titular o titulares.

B) Actuaciones que contribuyen al desarrollo socioeconómico y al fomento de empleo:

1. Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y al fomento del empleo de las construcciones e instalaciones de carácter agrícola y agrario, como es el caso de las granjas, cuando se construyan en zonas delimitadas y clasificadas por el PGOU como suelo no urbanizable compatible con usos agrarios.

2. Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y al fomento del empleo, encaminadas a la producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

2.- Las bonificaciones establecidas en el apartado anterior no serán acumulativas.

3.- A los efectos previstos en el apartados anterior, se consideran integrantes del casco histórico las siguientes calles de la localidad: Abadía, Aínsa, Alta Virgen, Azagúan, Baja Virgen, Cabecico, Callizo Santa Ana, Cantón Monjas, Cantón Santas, Carreteras, Castillo, Travesía Castillo, Entrada Plaza, Plaza España, Travesía Ferial, La Fuente, Jardiel, Travesía Jardiel, Jesús, Mosen Pedro Dosset, Cuesta del Olmo, Otal, Paradas, Plano Bajo, Sabina, Travesía Sabina, Plaza San Antón, San Blas, Plaza San Blas, San Braulio, San José, San Roque, Santa Ana, Santa María, Santa Rosa, Plaza Sorribas, Plaza Virgen y Matagatos.

4.- La bonificación prevista en el apartado 1.A.1 de este artículo será apreciada de oficio aplicándose en el momento de la liquidación del impuesto. Por su parte, las restantes bonificaciones, serán rogadas pudiendo solicitarse de forma conjunta con la licencia o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de liquidación del impuesto. A la solicitud deberá acompañar la documentación que permita determinar la procedencia de la aplicación de la bonificación solicitada.

5.- El expediente de reconocimiento de las bonificaciones rogadas establecidas en el presente artículo, requerirá, previo informe de los Servicios Técnicos en cuanto a su

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/13



especial interés o utilidad municipal, su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6. Gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional del impuesto y se determinará la base imponible del mismo en función del presupuesto presentado por los interesados, debiendo, cuando así sea exigible, estar visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En otro caso, si el particular presenta un Presupuesto, el Ayuntamiento podrá optar por practicar una liquidación provisional del impuesto en función de dicho presupuesto o determinar la base imponible por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado.

Por último, si el particular no aportara Presupuesto (en obras menores) o el presentado no haya obtenido el visto bueno del Arquitecto Municipal, se considerará a efectos de la liquidación provisional del impuesto, que la Base imponible asciende a 12.000,00 €.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refieren los apartados anteriores, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio del Ayuntamiento pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en artículo 52 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Modificaciones de proyecto o de actuaciones sujetas al impuesto.

Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán abonar la liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

Artículo 8. Devolución de ingresos.

Salvo que se haya iniciado la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada, o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final. Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal.

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	12/13



La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2020 comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2021, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

VISTO que con fecha 27 de octubre de 2020, se informó favorablemente el expediente por la intervención municipal.

CONOCIDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, patrimonio y Urbanismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:09 horas del día 4 de noviembre, de lo que, como secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación:	Fd2HkzDbQ/ejb8CMBFAJcg==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/13

